



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 27 de julio de 2023

N° 29834-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 80
(De jueves 27 de julio de 2023)

QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN LA COMARCA NGÄBE BUGLÉ, PARA ATENDER SITUACIONES DE DETERIORO EMERGENTE EN LA RED VIAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64C2F101E4E21** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º80 De 27 de julio de 2023

Que declara Estado de Emergencia en la Comarca Ngäbe Buglé, para atender situaciones de deterioro emergente en la red vial

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política establece que, las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que mediante la Ley 64 de 2013, se creó dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Gobierno el Viceministerio de Asuntos Indígenas, como parte del Nivel Político-Directivo de esa institución, el cual tiene a su cargo las funciones de planificación, dirección y coordinación de la política indígena en el país;

Que el artículo 12 de la Ley 301 de 2022, dispone que cada institución estatal deberá presentar al Ministerio de Gobierno informes periódicos de implementación de políticas, programas y proyectos en territorios y comunidades indígenas, acordes con los criterios establecidos en el sistema de monitoreo de la inversión pública;

Que las condiciones climatológicas adversas que se presentan dentro del territorio comarcal, cuya topografía es sumamente irregular, la anegación de los suelos que ha provocado hundimientos y erosiones que ocasionan daño en las superficies de las vías, tanto las de asfalto como las de tosca, constituyen elementos que imposibilitan la movilidad de los pobladores, y se traduce en una falta de seguridad que puede originar graves accidentes que pondrían en peligro la vida e integridad física de los habitantes de dicha comarca;

Que el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Mantenimiento, presentó un informe detallado sobre el grave deterioro que actualmente presenta la red vial a lo interno de la Comarca Ngäbe Buglé en el que se hace evidente lo señalado en el considerando anterior, así



como de los proyectos y programas para ejecutar en las comunidades de dicha comarca para atender en un tiempo perentorio la situación ante la inminencia de nuevos daños derivados de las condiciones atmosféricas que se mantienen en estas áreas, motivos que hacen necesaria la implementación de medidas de emergencia que permitan atender con celeridad y eficiencia esta situación;

Que, para tales efectos, el artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece el procedimiento especial de adquisiciones de emergencia, sujeto a la declaratoria que en ese sentido efectúe el Consejo de Gabinete, para la adquisición de bienes, servicios u obras necesarios para hacer frente a la emergencia,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR Estado de Emergencia dentro de la Comarca Ngäbe Buglé, para hacer frente a la situación de grave deterioro que presenta su red vial interna, producto de las situaciones que motivan la expedición de la presente resolución.

Artículo 2. INSTRUIR al Ministerio de Gobierno, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, lo mismo que a las demás entidades públicas que corresponda, para que adopten las medidas necesarias a nivel interinstitucional, con la finalidad de realizar en forma ágil y expedita las contrataciones de bienes y servicios mediante el procedimiento especial de adquisiciones conforme lo dispone el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020,

Artículo 3. ESTABLECER hasta en la suma de siete millones de balboas (B/. 7,000,000.00), la cantidad total autorizada para las contrataciones especiales a las que se refiere el artículo anterior, y que el periodo dentro del cual se pueda realizar las mismas vence el 30 de abril de 2024.

Artículo 4. A partir de la promulgación de esta Resolución, únicamente se dará continuidad a los trámites administrativos y presupuestarios de aquellas contrataciones especiales motivadas por el estado de emergencia que se declara, y que hayan gestionado su proceso de cotización en línea en el sistema PanamaCompra hasta el 31 de marzo de 2024, sin detrimento de que el término de ejecución de las mismas, de acuerdo con su naturaleza y alcance, así como los pagos, previa recepción a conformidad de los bienes, obras y/o servicios transcurran con posterioridad al 30 de abril de 2024.

Artículo 5. Esta Resolución podrá ser modificada por el Consejo de Gabinete, ya sea para aumentar o disminuir la suma total autorizada para realizar las contrataciones especiales, así como ampliar o reducir el período dentro del cual las contrataciones puedan realizarse.



Artículo 6. AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación y traslados de las partidas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el estado de emergencia de que trata la presente Resolución, sin perjuicio de las facultades que corresponde en esta materia a la Contraloría General de la República.

Artículo 7. ORDENAR a las entidades contratantes que, una vez concluido el término establecido en el artículo 3 de esta Resolución, presenten al Consejo de Gabinete un informe detallado de las contrataciones realizadas, el cual deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 8. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado



OMAR MONTILLA

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANNEY MENCOMO

La ministra de Obras Públicas,
encargada



LIBRADA DE FRÍAS



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado



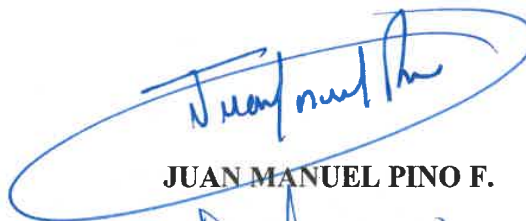
JOSÉ A. BATISTA GONZÁLEZ

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LOPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

La ministra de Ambiente, encargada



DIANA LAGUNA C.

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,



JUANA HERRERA ARAÚZ



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

